



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: TITULACIÓN AL POSEEDOR MATERIAL SANEAMIENTO LEY 1561 DE 2012
RADICACIÓN No. 25126408900120140055800

La publicación del emplazamiento efectuado en el diario El Espectador, el 24 de febrero de 2019, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines procesales respectivos.

Por secretaría realícese la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para que sea publicada dicha información.

NOTIFÍQUESE,

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALEROS CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120160039100

Se acepta la renuncia del poder conferido por la demandante, a la abogada MARÍA PAULA MURILLO ALARCÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020.
La secretaria
RAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS SECRETARIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120160054200

La constancia secretarial que antecede póngase en conocimiento de la parte demandante, asimismo, se requiere a la secretaria para que agregue a tiempo los memoriales radicados y que no se incurra en ese yerro.

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la ejecutante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G. del P., el Juzgado, DECRETA:

PRIMERO. La terminación del proceso de la referencia instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA POR UN MEJOR MAÑANA PARA LOS NIÑOS HUÉRFANOS DE LA FUERZA PÚBLICA CON SIGLA “SURGIR PARA EL FUTURO ENTIDAD COOPERATIVA”, en contra de HÉCTOR ALFONSO VÉLEZ BEDOYA y LEIDY JOANNA VÉLEZ PATIÑO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO. Por secretaría procédase a elaborar los títulos judiciales consignados a favor de este despacho y proceso, hasta la suma de \$9.000.398 y entréguense a la parte demandante.

TERCERO. Levantar las medidas cautelares decretadas en el mismo. Oficiése a quien corresponda. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P.

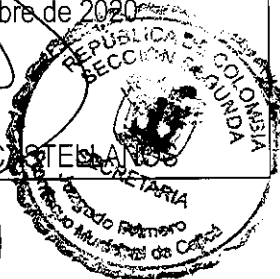
CUARTO. Ordenar el desglose del título ejecutivo base de la presente acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

QUINTO. Archívese la actuación y descárguese de la actividad para efectos estadísticos.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120170044800

La comunicación proveniente de la parte demandante, agréguese a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE (1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120170044800

En atención a la comunicación proveniente de BANCOLOMBIA, por secretaría ofíciase a la entidad bancaria suministrándole la información completa de la sociedad demandante, a fin de que den respuesta pronta a lo ordenado en audiencia celebrada el 13 mayo de 2019, comunicado mediante oficio No. 01174. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE (2)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120170053900

Se reconoce personería para actuar al abogado JOSÉ GEOVANNY CASTRO SALGAR, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta que la demanda YOLANDA VALDERRAMA UBAQUE se notificó personalmente del auto admisorio (fl. 91) contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito (fls. 153 al 190).

Téngase en cuenta que la Dra. CLAUDIA MARGARITA CONTRERAS LEÓN designada en amparo de pobreza de los demandados TITO SAMUEL VALDERRAMA UBAQUE, LINDA NATALIE VALDERRAMA ARRIERO y MARGARITA ARRIERO SOCHA se notificó personalmente del auto que admitió demanda (fl. 296) contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito.

Téngase en cuenta que los demandados CLAUDIA MARILY VALDERRAMA ARMERO y JONATAN ALEXANDER VALDERRAMA VELOZA, se notificaron personalmente (fl. 144 y 147), sin que dentro del término contestarán la demanda.

Se requiere a la parte demandante para que notifique a la demandada JULIETH ALEJANDRA VALDERRAMA ARRIERO.

En cuanto al memorial radicado, al apoderado de la parte demandante se le informa que no se ha corrido el respectivo traslado toda vez que no se encuentra integrada la *litis*.

Una vez integrada la *litis* se resolverá lo que en derecho corresponda.

Se reconoce personería para actuar al abogado JOSÉ ROQUE VARGAS RODRÍGUEZ, como apoderado judicial del demandado TITO MANUEL VALDERRAMA RAMÍREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se reconoce personería para actuar a la abogada ETNA PAOLA GARCÍA CÁRDENAS, como apoderada judicial de la demandada YOLANDA VALDERRAMA UBAQUE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación de ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120180005300

Téngase en cuenta que el demandado JOSÉ DEL CARMEN SARMIENTO FANDIÑO se tuvo notificado del correspondiente auto de apremio mediante auto de 13 de marzo de 2020, sin que dentro de los términos de ley propusiera medio exceptivo alguno ni acreditara el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el numeral 3 del Art. 468 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de SANDRA MILENA SARMIENTO MORENO y JOSÉ DEL CARMEN SARMIENTO FANDIÑO, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 12 de junio de 2018.

SEGUNDO: Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada. Liquidense por Secretaría.

QUINTO: Se fija como agencias en derecho la suma de \$399.000

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120180011100

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* de la demandada MYRIAM FUMERO VALDÉS se notificó personalmente del respectivo auto de apremio, contestando la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno, ni acreditar el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del Art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de MYRIAM FUMERO VALDÉS, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 17 de abril de 2018.

SEGUNDO: Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados y secuestrados, y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

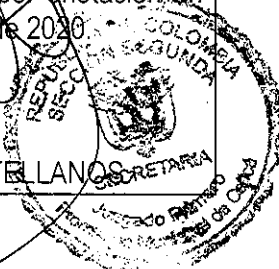
CUARTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada. Líquidense por Secretaría.

QUINTO: Se fija como agencias en derecho la suma de \$1.720.000=

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120180020900

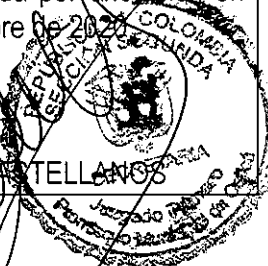
La comunicación proveniente del Centro de Conciliación Fundación Abraham Lincoln en la cual informa que el trámite de negociación solicitado por la señora OLGA LUCÍA BELLO MORENO fue rechazado, agregase a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

En consecuencia se reanuda el presente trámite ejecutivo respecto de la demandada OLGA LUCÍA BELLO MORENO.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN No. 25126408900120180051100

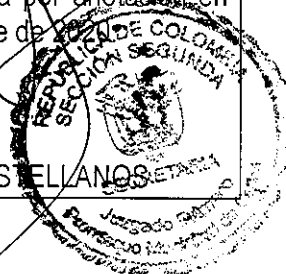
Sea lo primero indicar, que conforme a la sentencia T – 377 de 3 de abril de 2000, emanada de la Corte Constitucional, se sabe que: *"El Derecho de Petición no procede para poner en marcha el aparato judicial o para solicitar a un servidor público que cumpla sus funciones ya que esta es una actuación reglada que está sometida a la Ley procesal"*.

Sin perjuicio de lo anterior, y para darle celeridad al asunto, por secretaría bríndese pronta respuesta a la información solicitada por el peticionario.

NOTIFÍQUESE
(1)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**PROCESO: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL Y DE LA SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN No. 25126408900120180051100**

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho en aplicación de los artículos 108 y 293 del C. G. del P., ordena el emplazamiento de todos los que se crean con derecho a intervenir en el proceso, así como a los acreedores de la sociedad conyugal constituida por PABLO TENJICA ARÉVALO y MARÍA ALEJANDRINA RODRÍGUEZ, por secretaría realícese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En atención a lo solicitado por la DIAN, por secretaría oficiase adjuntando copia del certificado de defunción del causante y copia de los inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE
(2)

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020
La secretaria
PAOLA ANDREA VALER CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120180072900

Previo a resolver lo que en derecho corresponda de la liquidación de crédito, se requiere al apoderado de la parte actora para que indique el valor total, toda vez que en la liquidación aportada están divididos los dos créditos y no hay un valor total de ambos.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120180073800

Conforme con lo solicitado por las partes en el escrito que antecede, y reunidos los requisitos del numeral 2 del Art. 161 del C. G del P., se suspende el presente proceso hasta el 15 de mayo de 2021.

Cumplido el plazo señalado, las partes deberán informar por escrito al juzgado sobre el resultado del acuerdo, so pena de continuar el trámite del proceso.

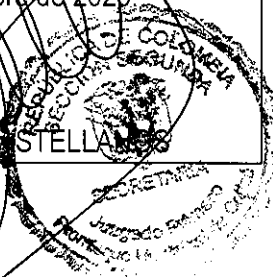
NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190013900

Téngase en cuenta que el curador *ad litem* del demandado, abogado CARLOS HUMBERTO CORREA PRIETO se notificó personalmente del respectivo auto de apremio, contestando la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno ni acreditar el pago de la obligación que aquí se cobra.

Reunidos los presupuestos establecidos en el inciso segundo del Art. 440 del C. G. del P., este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante con la EJECUCIÓN en contra de HUGO ALEXANDER PLAZAS RAMÍREZ, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 4 de abril de 2019.

SEGUNDO: Ordenar el remate previo su avalúo de los bienes embargados secuestrados y de los que posteriormente se embarguen y secuestren.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. del P.

CUARTO: Se CONDENA en costas a la parte demandada. Liquidense por Secretaría.

QUINTO: Se fija como agencias en derecho la suma de \$ 866.000⁻

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020. La secretaria PAOLA ANDREA VALEBA CASTELLANOS</p>
--



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190020300

La publicación del emplazamiento efectuado en el diario El Tiempo, el 1° de marzo de 2020, agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines procesales respectivos.

Por secretaría realícese la respectiva inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para que sea publicada dicha información.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: MONITORIO
RADICACIÓN No. 25126408900120190022200

Se acepta la renuncia del poder conferido por el demandante, al abogado JOSÉ H. BENITES PINILLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

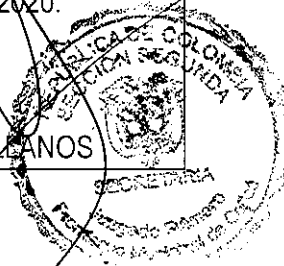
JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020.

La secretaria

PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190052900

Los citatorios devueltos agréguese a los autos y ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, el Despacho en aplicación de los artículos 108 y 293 del C. G. del P., ordena el emplazamiento del demandado COMERCIALIZADORA PIE DE MARCA S.A.S., por secretaría realícese el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAJICÁ
Cajicá – Cundinamarca, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 25126408900120190054800

Visto que del certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela, anotación No. 5, existe garantía hipotecaria en favor de un tercero, se hace necesario dar cumplimiento a lo previsto en el inciso 1° del Art. 462 del C. G. del P.

En consecuencia se dispone citar al tercero acreedor hipotecario, para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, en proceso ejecutivo separado o en el presente proceso.

Notifíquese este proveído conforme a lo dispuesto en los artículos. 291 y 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JULIO ALBERTO DUARTE ACOSTA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 38 Hoy 10 de noviembre de 2020.
La secretaria
PAOLA ANDREA VALERA CASTELLANOS

